

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día catorce de julio de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día cinco de julio del año dos mil diecisiete, se ingresó la solicitud de acceso a la información número **ciento treinta y siete (137-2017)**, presentada por el ciudadano _____ quien solicitó específicamente la siguiente información:
“Solicito lo siguiente:
 1. Reglamento para la Seguridad Estructural De Las Construcciones.
 2. Norma Técnica Para El Diseño Por Sismo.
 3. Norma Técnica Para El Diseño Por Viento.
 4. Norma Técnica Para El Diseño De Cimentaciones y estabilidad de Taludes.
 5. Norma Técnica Para Control De Calidad De Los Materiales Estructurales”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud fueron enviados a la **Dirección de Desarrollo Territorial Urbanismo y Construcción del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano -en adelante VMVDU-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano la **Unidad de Investigación y Normas de Urbanización y Construcción (UNICONS)**, del Viceministerio de Vivienda, respondió por medio de un memorando con Ref. VMVDU-DHAH-UNICONS-012/07/07/2017 de fecha siete de julio de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “Atentamente, se hace referencia a la información solicitada, correspondiente a lo siguiente:*
- 1. Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones.*
 - 2. Norma Técnica para el Diseño por Sismo.*
 - 3. Norma Técnica para el Diseño por Viento.*
 - 4. Norma Técnica para el Diseño de Cimentaciones y Estabilidad de Taludes.*
 - 5. Norma Técnica para Control de Calidad de los Materiales Estructurales.*
- Al respecto se da respuesta para que se entregue al receptor o solicitante; los archivos digitales PDF siguientes (facilitados a través de un dispositivo USB a la OIR):*
- 1. Reglamento para la Seguridad Estructural de las Construcciones.*
 - 2. Norma Técnica para Diseño por Sismo.*
 - 3. Norma Técnica para Diseño por Viento.*
 - 4. Norma Técnica para Diseño de Cimentaciones y Estabilidad de Taludes.*
 - 5. Norma Técnica para Control de Calidad de los Materiales Estructurales”.*

Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos archivos digitales de lo requerido, por parte de la **Unidad de Investigación y Normas de Urbanización y Construcción** del VMVDU.

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace del conocimiento al ciudadano que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la Dirección de Desarrollo Territorial Urbanismo y Construcción del VMVDU y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 62 y 71 LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

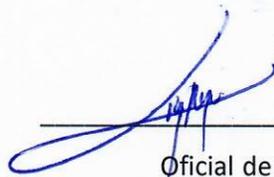
- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual solicita lo siguiente:

“Solicito lo siguiente:

1. Reglamento para la Seguridad Estructural De Las Construcciones.
2. Norma Técnica Para El Diseño Por Sismo.
3. Norma Técnica Para El Diseño Por Viento.
4. Norma Técnica Para El Diseño De Cimentaciones y estabilidad de Taludes.
5. Norma Técnica Para Control De Calidad De Los Materiales Estructurales”.

- b) **Entréguese**, en base a los arts. 62 y 71 LAIP, al ciudadano **Óscar Orlando Parada Jaime**, la respuesta elaborada y remitida con los respectivos archivos digitales, por parte de la **Unidad de Investigación y Normas de Urbanización y Construcción** del VMVDU.

- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información